

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, mayo 4 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, la demandante CLAUDIA MÓNICA VARGAS FINO, presentó escrito solicitando información de los porcentajes de descuentos que debían realizársele al demandado Jhon Jairo Ocampo (Fls. 289 al 326); se informa que revisada la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado no se encontró título judicial por concepto de embargo de prestaciones sociales del demandado.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL  
Secretario.



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**

**Cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	Alimentos
Radicación:	731244089001- 2011-00069-00.
Demandante:	Claudia Mónica Vargas Fino
Demandado:	John Jairo Ocampo

En atención a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la petición elevada por la demandante CLAUDIA MONICA VARGAS FINO vista a folios 289 al 326 del expediente, se **ORDENA** dar a conocer a la peticionaria que en este Juzgado no reposa título judicial alguno por concepto de embargo de prestaciones sociales del demandado, igualmente el oficio por medio del cual se comunicó al pagador de la Policía Nacional la cuota de alimentos fijada y el embargo decretado en contra del demandado JHON JAIRO OCAMPO, con ocasión a la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 24 de agosto de 2011; de otro lado, indicarle que desde el 19 de diciembre de 2011, se encuentra vigente la sentencia dictada por el Juzgado Segundo de Familia de Cartago – Valle, respecto del monto de la mesada alimentaria y el embargo de las cesantías del señor JHON JAIRO OCAMPO, desconociendo este Juzgado el oficio mediante el cual dicho Despacho Judicial comunicó al pagador de la Policía los nuevos descuentos, toda vez que, dicha información no reposa dentro del presente expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN**  
**JUEZ**